

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL DÍA
26 DE NOVIEMBRE DE 2022**

VOCALÉS PRESENTES:

**D. Nicolás Camino Caminondo
D. José Luis Jaurena Ainciburu
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. Javier Lapeire París**

SECRETARIA :
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a veintiséis de noviembre de dos mil veintidós. Siendo las diecinueve horas, se reúne la Comisión Gestora en Pleno, con la asistencia de los cuatro miembros al margen reseñados (excusan su asistencia los Sres. Vocales D. José Luis Hualde Iroz y D. Fernando Arreche Caminondo), en sesión extraordinaria urgente, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede como punto primero al pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia del tema a tratar para pasar a conocer del siguiente asunto incluido en el orden del día:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DEL ASUNTO A TRATAR.

Por Resolución número 43 de 20 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la oferta pública de empleo para 2022, con la siguiente plaza:

–1 plaza de peón/a limpieza, nivel E, complemento de nivel 15%, régimen laboral fijo, jornada a tiempo parcial (50%). Previsión de provisión: 2023-2024.

La provisión de la plaza se hará mediante concurso de méritos por una sola vez y con carácter excepcional (disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021).

Antes del 31 de diciembre de 2022 debe publicarse en el Boletín Oficial de Navarra la convocatoria y bases para la provisión de la plaza, mediante concurso de méritos.

El Servicio de Asesoramiento Jurídico y de Cooperación con las entidades locales del Gobierno de Navarra, ha elaborado unos modelos, cuya utilización requiere que se dicte acuerdo plenario de adhesión al título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

La adhesión del Ayuntamiento a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal.

Los modelos elaborados por el Gobierno de Navarra parten de la premisa de que las entidades locales hacen suyas las medidas de reducción de plazos y de simplificación de trámites administrativos contenidos en la Ley Foral 19/2022, pero resulta ineludible que la entidad local, con anterioridad a la aprobación de la convocatoria por resolución, dicte acuerdo plenario de adhesión, de forma total o parcial, a la regulación contenida en el título II de dicha Ley Foral.

El Boletín Oficial de Navarra ha establecido el plazo límite del 7 de diciembre de 2022 para remitir las entidades locales el correspondiente anuncio de la convocatoria y bases, recomendando hacerlo mejor antes del 1 de diciembre por las festividades del puente foral.

Revisada la normativa y las publicaciones de otros pueblos se ha advertido el previo acuerdo plenario de adhesión a la precitada Ley Foral 19/2022, que puede ser parcial, para adaptar los méritos al puesto de limpieza de la oferta pública.

Tras los motivos resumidos los Sres. Vocales de la Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes la urgencia del asunto a tratar incluido en el orden del día.

2.- ESTABILIZACIÓN PLAZA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES (jornada parcial 50%). LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE

LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

Visto lo explicado en el punto primero del orden del día, a fin de seguir con la realización del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede aprobar la convocatoria y sus bases para la provisión de la plaza de limpieza de edificios municipales a jornada parcial 50% en régimen laboral fijo de la oferta pública de empleo para 2022 aprobada por la Resolución número 43 de 20 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 20/2021, a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, cuya competencia corresponde al Presidente de la Gestora según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, previamente a la aprobación de la convocatoria y sus bases procede tomar acuerdo plenario sobre la adhesión total o parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Como se ha indicado en el punto 1 del orden del día, la adhesión del Ayuntamiento a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal, utilizando los modelos que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Cohesión Territorial (Administración Local) del Gobierno de Navarra.

Estando la Gestora municipal conforme con el debido cumplimiento de este proceso de estabilización, se acuerda por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, lo siguiente:

1º) Adherirse de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

2º) Se manifiestan conformes con la aprobación de la convocatoria y bases de la vacante y características con el siguiente detalle en anexo I, que debe

figurar en la resolución a dictar por el Presidente de la Gestora como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ANEXO I

Cuadro de características específicas de la convocatoria

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante **concurso de méritos**, de vacantes de puestos correspondientes al **proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal**, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS
---------------------------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DE PLAZA.

Puesto de trabajo	Nivel	Régimen jurídico	Jornada	Destino	Titulación requerida (indicar)	Idiomas preceptivos	Idiomas mérito	Otros requisitos
LIMPIADOR/A	E	Laboral Fijo	50%	EDIFICIOS MUNICIPALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	NO	SI euskera	NO

3º) Respecto al desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos, los méritos a valorar que figurarán en la resolución de aprobación de la convocatoria y bases, conforme a los modelos del Gobierno de Navarra, adaptados al puesto según lo publicado por otras entidades locales para plazas de limpieza y similares, serán los siguientes:

Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.

3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Formación.

Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo: se otorgará 0,5 puntos por hora de formación: hasta un máximo de 30 puntos.

b.2) Euskera.

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

Zona vascófona: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en el puesto de trabajo según el cuadro de características: hasta un máximo de 10 puntos.

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

A los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

d) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

4º) El resto del contenido de la resolución que dicte el Presidente de la Gestora Municipal para la aprobación de la convocatoria y sus bases, seguirá los modelos elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

5º) Se ordenará la publicación de la resolución de aprobación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Navarra y se habilitará una ficha de la convocatoria en la página web municipal cuyo enlace o dirección electrónica se detallará en el cuadro de características que se publique en el Boletín Oficial de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA